

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito presentado por las partes.
Santiago de Cali, julio 24 de 2024.
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Auto No. 1.111
Rad: 760013103011-2019-00274-00
Santiago de Cali, julio 24 de 2024.

Mediante escrito radicado por la demandada Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., esta solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas al interior del presente ejecutivo por haber realizado el pago de la suma de \$50.144.697.

Por su parte, la demandante se opuso a la solicitud de la aseguradora señalando que el valor consignado no satisface plenamente la pretensión como quiera que la suma de \$17.550.644 destinada para pago de la sociedad Del Río Vásquez Abogados S.A.S. no se ha materializado; en pronunciamiento posterior, la aseguradora allegó comprobantes de las diferentes transacciones realizadas entre ellas la enunciada como faltante por la parte demandante.

Así las cosas, es del caso poner en conocimiento de la parte demandante los últimos comprobantes allegados por la aseguradora para que proceda a informar si en efecto se encuentra cancelada la totalidad de la obligación y, de ser el caso, solicite la terminación del proceso por pago para así poder disponer el levantamiento de las medidas cautelares conforme lo pretende la aseguradora; de lo contrario se dispondrá la remisión del expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali para lo de su cargo.

Resuelve:

- 1.- Negar** la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por la demandada Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.
- 2.- Poner en conocimiento** de la parte demandante las constancias de pago allegadas por la demandada Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., con las que pretende acreditar el pago de la suma de \$ 17.550.644.
- 3.- Requerir** a la parte demandante para que precise al despacho si a la fecha se encuentra satisfecho el pago total de la obligación, para de este forma disponer la terminación del proceso y consecuente levantamiento de medidas cautelares.

Notifíquese y cúmplase,

Nelson Osorio Guamanga
El juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **25 de julio de 2024**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89da5b650c1845ce64d515ab3c62fe4ff122ac968ab7049d3a6ead0e8b1a3181**

Documento generado en 24/07/2024 11:40:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>